



RESOLUCIÓN No. DP-DPG-JTC-2018-141

Dr. Ángel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

CONSIDERANDO:

QUE, según el art. 191 de la Constitución de la República, la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, indivisible, con autonomía administrativa, económica y financiera.

QUE, en forma concordante, el art. 285 del Código Orgánico de la Función Judicial ratifica la naturaleza jurídica de la Defensoría Pública como un organismo autónomo de la Función Judicial, con autonomía económica, financiera y administrativa.

QUE, de acuerdo con el numeral 1 del art. 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, corresponde al Defensor Público General la representación legal, judicial y extrajudicial, de la institución.

QUE, por su parte, el numeral 5 del mismo art. 288 atribuye al Defensor Público General la competencia de autorizar el gasto de la Defensoría Pública.

QUE, el Ministerio de Relaciones Laborales, en ejercicio de la facultad consignada en el art. 123 de la Ley Orgánica del Servicio Público, promulgada el 6 de octubre de 2010, expidió el "Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos", publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 392 de 24 de febrero de 2011, aplicable para las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado señaladas en el art. 3 de la misma Ley, entre ellos, los organismos y dependencias de la Función Judicial.

QUE, el art. 17 del Reglamento antes mencionado prescribe que la autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, en las instituciones que no pertenecen a la Función Ejecutiva, debe ser extendida por la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.

QUE, el señor Defensor Público General (E), ha sido invitado por la Secretaría Administrativa Permanente (SAP) de la Reunión Especializada de Defensorías Públicas Oficiales del MERCOSUR (REDPO), a solicitud del Embajador Daniel Castillos, Coordinador Nacional Alterno FCCP, Presidente Pro Tempore del Mercosur, de la República Oriental del Uruguay; a fin de participar en la XXVII Reunión Ordinaria de la REDPO,



que se celebrará los días 3 y 4 de diciembre de 2018, a las 10 horas, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, en la Sala B, del Edificio del Mercosur, calle Dr. Luis Piera 1992.

QUE, mediante memorando Nro. DP-SGD-2018-0108-M de 21 de noviembre de 2018, la Subdirectora de Gestión Documentaria, Mgs. María Elena Gilces Pico, con base en la delegación conferida por el Defensor Público General (E) de 14 de septiembre de 2018, solicita la elaboración de la Resolución en la que se declare en Comisión en el Exterior, al Dr. Ángel Benigno Torres Machuca, Defensor Público General (E), y Dra. Lucy Jacqueline Estupiñán Sánchez, Asesora 2 de Despacho, quienes deben viajar a la ciudad de Montevideo, República Oriental de Uruguay, entre el 01 y 05 de diciembre de 2018, para asistir a la XXVII Reunión Ordinaria de la Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (REDPO).

QUE, de acuerdo con lo establecido en el art. 8 del "Reglamento Interno para el Pago y Liquidación de Viáticos y Movilizaciones, tanto en el País como en el Exterior, de los Servidores y Trabajadores de la Defensoría Pública", expedido mediante Resolución No. DP-DPG-DAJ-2016-067 de 9 de mayo de 2016, las comisiones de servicios institucionales del Defensor Público General tanto al interior cuanto al exterior del país, como máxima autoridad y representante legal de la institución, constarán en el formulario correspondiente y serán autorizadas por él mismo.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o.- Declararse en comisión de servicios en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 01 al 05 de diciembre de 2018, a fin de que, participe en las reuniones y diligencias señaladas en el considerando séptimo de esta Resolución.

ARTÍCULO 2o.- Declarar a la Dra. Lucy Jacqueline Estupiñán Sánchez, Asesora 2 de Despacho de la Institución, en comisión de servicios en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 01 al 05 de diciembre de 2018, a fin de que, participe en las reuniones y diligencias señaladas en el considerando séptimo de esta Resolución.

ARTÍCULO 3o.- Los gastos que generen los desplazamientos, es decir, pasajes aéreos, viáticos y subsistencias del Defensor Público General (E) y de la Asesora 2 de Despacho, serán cubiertos en su totalidad por la Defensoría Pública.

ARTÍCULO 3o.- Para los efectos previstos en los artículos precedentes se aplicarán las pertinentes disposiciones del "Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los



Servidores y Obreros Públicos”, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 392 de 24 de febrero de 2011.

CÚMPLASE.-

Dada y firmada en la Defensoría Pública en Quito, D.M., el 30 NOV. 2018


Dr. Ángel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)